

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JUNIO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vistas las anteriores diligencias y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dejo vencer en silencio el termino concedido para subsanar la demanda, el despacho

D I S P O N E

1.- Rechazar la demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- Previas las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

*Hoy 28 de junio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0029** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**939054cba08e594806002cb8eb03c1bd52ccf587324101b349dffd36ad53c4
96**

Documento generado en 25/06/2021 10:42:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>